



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
SIE-AZC-003-2023**

**“CONTRATACION DE SERVICIO DE
MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION
PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “*Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)*”;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “Art. 6.- *Definiciones. 9a Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: “(...) *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la LOSNCP, expresamente dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento, respecto a la adjudicación manifiesta: “(...) *La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que, el artículo 47 íbidem, determina: “*Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada (...) La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.”;

Que, el artículo 48 *ibídem*, establece: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*”;

Que, los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y 136 del REGLOSNC, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Art. 130, del REGLOSNC; determina: “*Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. **El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible**; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.*”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R**Quito, D.M., 07 de agosto de 2023**

procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, por lo que en su artículo 12 incisos finales, dispone: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)”;*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 12 establece: *“(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto; el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. (...) En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente.”;*

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-0000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica.;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: *“...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del*



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”, en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”;

Que, con fecha 13 de febrero del 2023, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0094-M, el Ing. Santiago Morales Tobar, en calidad de Administrador Zonal a esa fecha, realiza la siguiente designación al Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa, Gestor Participativo; *“A fin de dar comienzo al proceso correspondiente de la partida presupuestaria 730505, de la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, me dirijo a usted respetuosamente para informar que ha sido delegado, Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa, para la etapa preparatoria del proceso: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN A FIN DE IMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE COLONIAS VACACIONALES, PROYECTOS SOCIALES, MOVILIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL AZCE”;*

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-590-M, la Ing. Karla Sofía Quiroz Defaz, en su calidad de Directora Administrativa Financiera a esa fecha, comunica: *“Por lo expuesto, adjunto sÍrvase encontrar la Resolución No. REF. PAC-GADDMQ AZCMS-2023-014, suscrita por Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Administrador Zonal Centro "Manuela Sáenz" (E), misma que resuelve reformar el Plan Anual de Contratación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - PAC 2023, y fue publicada en el Portal de Compras Públicas.”;*

Que, consta del expediente el INFORME LEGAL, TECNICO Y ECONÓMICO SOBRE LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, el mismo que está suscrito por el Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa Gestor Participativo (área requirente); y, Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN de 15 de junio del 2023, elaborado por: el mismo que está elaborado y suscrito por el Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa Gestor Participativo; y, aprobado y suscrito por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa: manifiestan lo siguiente: *“CONCLUSIÓN. Es prioridad para la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, con el fin de cumplir las actividades, tareas y productos que debe desarrollar la Unidad de Gestión Participativa y Somos Quito AZMS en territorio, y de promover la participación ciudadana, la convivencia ciudadana, el disfrute de la diversidad cultural, la recreación en el buen uso del tiempo libre, participación social a través de*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

los Consejos de mujeres, jóvenes, líderes etc.; procesos que pretenden inculcar a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, el conocimiento, la comprensión y la defensa de los derechos humanos y ciudadanos.(.) RECOMENDACIONES. Con base a lo expuesto y en cumplimiento de las atribuciones se recomienda continuar con el proceso para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE.";

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-748-M, de 19 de junio del 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, CERTIFICA: *"En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-613-M, de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual se requiere verificar y certificar si existe o no en catálogo electrónico las especificaciones técnicas para la adquisición del servicio CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZC DE LA AZCE.", se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, con código CPC 643120016 seleccionado por la Unidad Requirente, me permito señalar que una vez realizada la gestión correspondiente, se verifico que **NO se encuentra en el listado de códigos de productos disponibles en Catálogo Electrónico.**";*

Que, consta del expediente el INFORME DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, de fecha 07 de julio del 2023; el mismo que está suscrito y elaborado por: el Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa Gestor Participativo; y, suscrito y aprobado por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa, en el que RECOMIENDAN: *"Se recomienda que el presupuesto referencial obtenido para el procedimiento "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE" es por un valor de 12.558,24, (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 24/100). valor que no incluye IVA. y se recomienda continuar con el proceso para la contratación de un procedimiento de servicios mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.";*

Que, consta del expediente los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, de fecha 07 de julio del 2023; el mismo que está suscrito y elaborado por: el Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa Gestor Participativo; y, suscrito y aprobado por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-956-M, de 10 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero comunica al Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz: *"En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-721-M, de 07 de julio de 2023,*



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

mediante el que solicita: "(...) la certificación POA, PAC y Presupuestaria de los proyectos que en su Plan Operativo Anual 2023 de la DGPD, contemplan el proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE", remito las siguientes certificaciones requeridas:: Certificación POA de la Unidad de Planificación, Certificación PAC de la Unidad Administrativa, y Certificación Presupuestaria de la Unidad Financiera, con el siguiente detalle:

No. Expediente	No. Certificación	Proyecto	Partida Presupuestaria	Descripción	Valor
D100014385	1000068210	VOLUNTARIADO QUITO ACCIÓN	730505	Vehículos (Arrendamientos)	1.396,08
D100014384	1000068209	SOMOS QUITO	730505	Vehículos (Arrendamientos)	1.900,00
D100014383	1000068208	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	730505	Vehículos (Arrendamientos)	1.000,00
D100014386	1000068211	COLONIAS VACACIONALES	730505	Vehículos (Arrendamientos)	8.273,20

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-724-M, de 10 de julio del 2023, el señor Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión de Territorio; comunica al Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: "Por lo expuesto, solicito a su autoridad, se sirva autorizar el gasto e inicio del proceso para la contratación de la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE", a través del procedimiento Subasta Inversa Electrónica por un valor de USD. 12.558,24 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 24/100) valor sin IVA, conforme a la partida presupuestaria 730505...";

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-724-M, de 10 de julio del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 10 de julio del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: "AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE";

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0339-M, de 11 de julio del 2023, el señor Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, realiza la siguiente designación al señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, bajo los siguientes términos: "En tal virtud, designo al señor Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, como DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado dentro de la fase precontractual del proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, contemplados en la partida presupuestaria 730505 denominada Vehículos (Arrendamientos).";

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R**Quito, D.M., 07 de agosto de 2023**

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-972-M, de 11 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, lo siguiente: *“Por medio del presente, hago la entrega del expediente relacionado al proceso No. SIE-AZC-002-2023 correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos para el proceso No. SIE-AZC-002-2023. Como sustento del requerimiento se realiza la entrega de una carpeta en físico, cuyo contenido obedece a la fase preparatoria.”*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0089-R, de 11 de julio de 2023, el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: *“Artículo uno. - ACOGERSE, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-AZC-002-2023, amparado en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE. Artículo dos. - AUTORIZAR EL INICIO Y LA PUBLICACIÓN del presente proceso en el Sistema Nacional de Contratación Pública para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE. Artículo tres. - APROBAR LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-002-2023, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE. Artículo cuatro. - DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-002-2023, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, al señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, como Delegado de la Máxima Autoridad, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.”*

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-002-2023, para la *“CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE”*, fue publicado el 12 de julio de 2023, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0345-M, de 12 de julio del 2023, el señor Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, realiza la siguiente designación al señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, Promotor de Casa Somos, bajo los siguientes términos: *“En tal virtud, designo al señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, Promotor de Casa Somos, como DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, para lo*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado dentro de la fase precontractual del proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, contemplados en la partida presupuestaria 730505 denominada Vehículos (Arrendamientos). Dentro de sus funciones deberá dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego.”;

Que, mediante ACTA No. 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Para este proceso no existieron preguntas formuladas por los oferentes, una vez revisado el portal de compras públicas”;*

Que, mediante ACTA No. 002 DE CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE OFERTAS de 18 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de julio de 2023, siendo las 12H20, se deja constancia que las ofertas que fueron publicadas por los oferentes en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al cronograma establecido son las siguientes:*

#PROVEEDOR	RUC	OFERTAS PUBLICADAS SOCE	FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S.A	1792670608001SI		17/07/2023 hora 11:57

Se adjunta verificación del RUP a la fecha de publicación de la oferta.”.

Que, mediante ACTA No. 003 DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 17 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Una vez concluida la apertura de la oferta presentada en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-AZC-002-2023 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, se procede a la firma del acta.”;*

Que, mediante ACTA No. 004 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 18 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Anibal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Una vez que se ha efectuado el acto de verificación de la oferta, en virtud del análisis realizado se determina la NO existencia de errores*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

de forma, por lo tanto, NO SE SOLICITARÁ LA CONVALIDACIÓN AL OFERENTE en el procedimiento Metropolitano, el día 18 de julio 2023, siendo las 10H00, dentro del Tipo de Contratación de Subasta Inversa Electrónica con código Nro. SIE-AZC-002-2023 para el "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE";

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-125-M, de 18 de julio del 2023, el señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso recomienda al Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: *"En consecuencia y en virtud de lo expuesto en el presente informe, en calidad de delegado para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y emitir bajo mi responsabilidad la recomendación en cuanto a la declaratoria de desierto, cancelación o adjudicación del proceso, me permito recomendar lo siguiente: Declarar el presente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con código Nro. SIE-AZC-002-2023 para el "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE", DESIERTO; toda vez que el oferente NO CUMPLE, con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y términos de referencia del procedimiento requeridos por esta Administración."*

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-756-M, de 18 de julio del 2023, el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, solicita al Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: *"Toda vez que se cuenta con la recomendación del delegado de la máxima autoridad para la Declaratoria de Desierto del proceso SIE-AZC-002-2023; y, que persiste la necesidad institucional para cumplir las actividades tareas y productos que debe desarrollar la unidad de gestión participativa y somos Quito AZMS en la circunscripción territorial de la administración zonal centro, solicito de la forma más comedida se digne ordenar la URGENTE DE REAPERTURA del proceso para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE. Es importante que para la reapertura del proceso se tome en cuenta la documentación pertinente del proceso No SIE-AZC-002-2023, toda vez que la misma está debidamente actualizada y constituyen habilitantes para el proceso de contratación."*

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-756-M, de 18 de julio del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 18 de julio del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: *"AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE"*;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0094-R, de 18 de julio de 2023, el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: *"Artículo Uno.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica con código No.*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R**Quito, D.M., 07 de agosto de 2023**

SIE-AZC-002-2023 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En virtud que la oferta presentada no cumple con los requisitos solicitados, la declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. Artículo Dos.- En virtud de que persiste la necesidad institucional, disponer la reapertura del proceso para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, con el código N° SIE-AZC-003-2023 bajo las mismas condiciones y documentación preparatoria. Artículo Tres.- DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-003-2023, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, al señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, Promotor Casa Somos de la Administración Zonal Manuela Sáenz, como Delegado de la Máxima Autoridad, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego, según consta del Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0345-M del 12 de julio de 2023. Artículo Cuatro.- Considerar, en todo aquello que no estuviere previsto en la presente Resolución y en lo que fuere pertinente, se aplicará las normas constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP. Artículo Cinco.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinente. Artículo Seis.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese la Dirección Administrativa Financiera, de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma..”.

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-003-2023, para la “*CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE*”, fue publicado el 18 de julio de 2023, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA No. 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 20 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: “*Para este proceso no existieron preguntas formuladas por los oferentes, una vez revisado el portal de compras públicas*”;

Que, mediante ACTA No. 002 DE CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE OFERTAS de 21 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: “*En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de julio de 2023, siendo las 15H20, se deja constancia que las ofertas que fueron publicadas por los oferentes en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al cronograma establecido son las siguientes:*



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

#PROVEEDOR	RUC	OFERTAS PUBLICADAS SOCE	FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A	1792670608001	SI	17/07/2023 hora 11:57

Se adjunta verificación del RUP a la fecha de publicación de la oferta.”.

Que, mediante ACTA No. 003 DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 21 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Una vez concluida la apertura de la oferta presentada en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-AZC-003-2023 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, se procede a la firma del acta.”;*

Que, mediante ACTA No. 004 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 24 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Una vez que se ha efectuado el acto de verificación de la oferta, en virtud del análisis realizado se determina la NO existencia de errores de forma, por lo tanto, NO SE SOLICITARÁ LA CONVALIDACIÓN AL OFERENTE en el procedimiento de Subasta Inversa cuyo objeto de la contratación "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, con código Nro. SIE-AZC-003-2023.”;*

Que, mediante ACTA No. 005 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 26 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente conclusión: *“El procedimiento Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-AZC-003-2023 para la " CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, ha sido revisado y evaluado observando lo dispuesto en la normativa legal vigente, con relación al procedimiento de Contratación Pública y el pliego preparado por la entidad. De acuerdo al análisis realizado, se desprende que el oferente 1 CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y términos de referencia del procedimiento requeridos por esta Administración.”;*

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN de 28 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, designado para llevar adelante el proceso, deja constancia que se efectuó la sesión única de negociación, y que en lo pertinente acordaron lo siguiente: *“El Presupuesto Referencial certificado para este proceso es de USD. \$ US12.558.24 sin*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R**Quito, D.M., 07 de agosto de 2023**

incluir IVA (doce mil quinientos cincuenta y ocho Dólares De Los Estados Unidos De Norte América con 24/100); la oferta inicial del oferente es USD. \$ 12.558,00 sin IVA (doce mil quinientos cincuenta y ocho Dólares De Los Estados Unidos De Norte América con 00/100), señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza Promotor de Casa Somos Delegado del Proceso Precontractual expone que, de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento general de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada. La Administración Zonal Centro Manuela Sáenz le ofreció se rebaje el 7% que corresponde a un precio de USD. 879,08 sin incluir IVA (Ochocientos setenta y nueve DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 08/100); el oferente ofreció el 5% del presupuesto referencial correspondiente el valor de USD. 627,91 sin incluir IVA, (seiscientos veinte y siete DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 91/100. 1. Dejar en constancia de la presencia y participación del oferente Hidalgo Amaguaña Cumaná Lucia Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S A" con RUC 1792670608001. 2. Aceptar el valor final obtenido en la Negociación, mismo que asciende a la cantidad de USD sin incluir IVA, (seiscientos veinte y siete DOLARES DE LOS ESTADOS UNID AMÉRICA con 91/100. El oferente "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S A" con RUC 1792670608001, se compromete a cumplir con lo estipulado en los pliegos del pre Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-003-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE" DURANTE EL AÑO 2023. 3. El precio determinado a la negociación, que el Contratante pagará al Contratista es el valor de USD. \$ 11.930,33 sin incluir el IVA (Once mil novecientos treinta DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 33/100). 4. El plazo de ejecución del contrato es de 456 horas que correrá desde agosto hasta diciembre de 2023 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. 5. Se dejará constancia que la negociación alcanzada no significa la adjudicación del contrato de conformidad al art. 131 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-ECS-2023-133-M, de 02 de agosto del 2023, el Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, designado de la máxima autoridad remite al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz el “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-AZC-003-2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE". ”; mismo que manifiesta en su recomendación: “Con el proceso conforme a la normativa legal vigente Art. 131 del RGLOSNC P "si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.". Se recomienda adjudicar a la señora Hidalgo Amaguaña Cumaná Lucia Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S A" con RUC 1792670608001, por un valor de \$ 11.930,33 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato que es de 456 horas que correrá desde agosto hasta diciembre de 2023 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.”;

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-ECS-2023-133-M, de 02 de agosto del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 02 de agosto del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: *“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;*

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1186-M, de 04 de agosto del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, lo siguiente: *“Mediante comentario inserto en el memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-133-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente, con la adjudicación a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S A con número de RUC: 1792670608001, por un valor de \$ 11.930,33 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOSESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) sin incluir IVA.”;*

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

RESUELVO

Artículo uno. - Acoger la recomendación expresa por el Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, designado de la máxima autoridad constante en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-ZC-003-2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE.", dirigido a la máxima autoridad a través de memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-ECS-2023-133-M, de 02 de agosto del 2023; y, Adjudicar el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-003-2023, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE", a la señora Hidalgo Amaguaña Cumaná Lucia Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S A" con RUC 1792670608001, por el valor de USD \$ 11.930,33 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 456 horas que correrá desde agosto hasta diciembre de 2023 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Artículo dos. - Artículo dos. – Notificar a la señora Hidalgo Amaguaña Cumaná Lucia Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

TRANSCUNFAU S. A." con RUC 1792670608001.

Artículo tres. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

Artículo cuatro. - Designar como Administradora de Contrato a la Sra. Amalia Belén Córdova Cárdenas, Técnica de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, para que administre el contrato; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para lo cual se remitirá de forma oportuna la designación correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1186-M

Anexos:

- negociacion-signed.pdf
- ACTA 00 5 CALIFICACION DE OFERTAS-signed.pdf
- ACTA 00 4 CONVALIDACION Y CALIFICACION DE OFERTAS-signed.pdf
- ACTA 00 3 APERTURA-signed.pdf
- ACTA No 002 CONSTANCIA DE PUBLICACION DE OFERTAS OK-signed-signed.pdf
- ACTA 001 DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES SIE-AZC-003-2023-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-133-M(1).pdf
- GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-133-M.pdf



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Copia:

Señor Magíster
Marcelo Giovanni Albuja Guaman
Director Administrativo Financiero
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señor Abogado
Byron Ramiro Cueva Altamirano
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señora Ingeniera
Sonia Silvana Moreno Andrade
Analista de Compras Publicas
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA

